

SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de abril de 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto junto con los escritos que anteceden a fin de que provea sobre los mismos.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.- 76001310300420210004500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Con los escritos que anteceden, el apoderado judicial de la parte actora allega constancia del trámite realizado a fin de notificar el auto admisorio de la demanda a la parte pasiva dentro del presente asunto, sin embargo, observa el despacho que se llevó a cabo en dirección diferente a la indicada con la demanda, por lo que el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 291 del C.G. del Proceso,

DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos la anterior documentación referida a la notificación realizada a los aquí demandados SIN CONSIDERACION, por cuanto la dirección a la que se encuentran dirigidos difiere de la informada en el acápite de notificaciones de la demanda.

2.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al Dr. CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, portador de la T. P. No. 305.272 del C. S. J., a fin de que actúe como apoderado judicial del demandado señor JUAN PABLO GIL RIOS, conforme el memorial poder que le fue conferido.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C. G. del Proceso, téngase por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al referido demandado, del auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá surtida el día que se notifique por estado el presente auto.

4.- AGREGAR a los autos, el escrito de contestación de la demanda allegado por el demandado JUAN PABLO GIL RIOS a través de su apoderado judicial, con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito.

5.- Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio formulada, se le CONCEDE a la parte demandante, el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Inc. 2° del Art. 206 C.G.P.)

6.- REQUERIR a la parte actora a fin se sirva llevar a cabo notificación al demandado GERMAN DE JESUS GRANADOS MARIN, en la dirección aportada

con la demanda, o en su defecto informar previamente una nueva donde reciba notificaciones.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 051 DE HOY Abr- 08- 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria